



1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
3 LIMITADA DENOMINADA "JULIO
4 PESANTEZ C. LTDA." SOCIOS:
5 SEÑORES JULIO GONZALO PESANTEZ
6 PESANTEZ, VIGNES GIOVANNI
7 PESANTEZ PACHECO Y JESÚS
8 ISABEL RAMBAY PONCE.-

9 CAPITAL: \$ 1.200.00

10 @@@@@@@@@@@@\$\$\$\$@eeeeeeeeeeee

11 @@@@\$\$\$@@@

12 En la ciudad de Machala,
13 Capital de la Provincia de El Oro, República del
14 Ecuador, hoy día Miércoles quince de Marzo del dos
15 mil; ante mi, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR,
16 Notario Público Quinto del Cantón Machala,
17 comparecen por sus propios derechos los señores
18 JULIO GONZALO PESANTEZ PESANTEZ, Comerciante,
19 soltero; VIGNES GIOVANNI PESANTEZ PACHECO, Ingeniero
20 Comercial, Soltero; JESÚS ISABEL RAMBAY PONCE,
21 Licenciada, Soltera. Los señores comparecientes:
22 Ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Pasaje,
23 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
24 a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad
25 y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
26 la presente Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE
27 COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
CANTÓN MACHALA

1. minuta que copio a continuación:-----

2. SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
3. Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
4. conste el Contrato Social de Constitución y Estatuto
5. de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
6. otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

7. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al
8. otorgamiento de la presente Escritura Pública, en
9. calidad de sus constituyentes y por sus propios
10. derechos, quienes además manifiestan que es su
11. voluntad la de constituir una de Responsabilidad
12. Limitada; Los señores: JULIO GONZALO PESANTEZ
13. PESANTEZ, Soltero, Comerciante, VIGNES GIOVANNI
14. PESANTEZ PACHECO, soltero, Ingeniero Comercial,
15. JESÚS ISABEL RAMBAY PONCE, soltera, Licenciada.
16. Todos con capacidad suficiente para obligarse y
17. contratar, con plena conciencia de la naturaleza y
efecto de este instrumento societario. -----

18. CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los comparecientes
19. constituyentes por el presente instrumento público,
20. manifiestan en forma expresa que, es su voluntad
21. la de constituir una compañía de Responsabilidad
22. Limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para
23. emprender en operaciones civiles y mercantiles, a
24. fin de participar en las utilidades que resultaren
25. de las mismas. La compañía se regirá por la Ley de
26. Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO RESEÑADOR
Santiago, 20 de Septiembre de 1981

1 y en el presente Estatuto.-----

2 CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "JULIO
3 PESANTEZ C. LTDA".-----

4 CAPITULO PRIMERO.-----

5 CLÁUSULA CUARTA: DE LA DENOMINACIÓN, DEL OBJETO,
6 DOMICILIO Y PLAZO.-----

7 ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.- La compañía
8 se denomina "JULIO PESANTEZ C. LTDA", y constituye
9 una persona jurídica y queda integrada por sus tres
10 socios nominados en la cláusula primera, los mismo
11 que son responsables por las obligaciones de la
12 Compañía, hasta por el monto de sus participaciones.

13 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO.- La compañía tendrá
14 por objeto dedicarse a: A).- Distribuidores de
15 Bebidas no alcohólicas, gaseosas, aguas minerales y
16 cervezas. Para el cumplimiento de su objeto social
17 podrá celebrar todo acto o contrato permitido por
18 las leyes y de conformidad con su objeto.-----

19 ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.- La compañía
20 "JULIO PESANTEZ C. LTDA.", tiene su domicilio en la
21 ciudad de Pasaje, cantón del mismo nombre, Provincia
22 de El Oro, República del Ecuador; pero podrá
23 establecer por resolución de la Junta General de
24 Socios sucursales o agencias dentro y fuera del
25 país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
26 exigieren.-----

27 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, 20 de Septiembre de 1968

1 Compañía es de cincuenta años, contados desde la
2 fecha de su inscripción de este contrato en el
3 Registro Mercantil, plazo que podrá extenderse o
4 restringirse con arreglo a la Ley de Compañías.----

5 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y
6 SOCIOS.-----

7 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
8 social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.200,00),
10 divididos en mil doscientas (1.200) participaciones
11 iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
12 (\$1,00) cada una.-----

13 ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- El
14 capital social de la Compañía se encuentra suscrito
15 y pagado en el cincuenta por ciento (50%), de
16 acuerdo al siguiente detalle: UNO).- JULIO GONZALO

17 PESANTEZ PESANTEZ, ha suscrito Cuatrocienas
18 participaciones (400), de UN DÓLAR (\$1,00) cada una,
19 equivalente a un valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00), de los
21 cuáles paga el cincuenta por ciento (50%), en dinero
22 efectivo que dá un valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE

23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00), equivalente
24 a su vez al cincuenta por ciento (50%) de cada una
25 de las participaciones; DOS).- VIGNES GIOVANNI
26 PESANTEZ PACHECO, ha suscrito Cuatrocienas
27 participaciones (400), de UN DÓLAR (\$1,00) cada una,

Dr. Leslie Castillo
NOTARIO PÚBLICO
Santomayor
QUINTO
Bogotá
Efectivo

1 equivalente a un valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00), de los
3 cuáles paga el cincuenta por ciento (50%), en dinero
4 efectivo que dá un valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00), equivalente
6 a su vez al cincuenta por ciento (50%) de cada una
7 de las participaciones; TRES).- JESÚS ISABEL
8 RAMBAY PONCE, ha suscrito Cuatrocienas
9 participaciones (400), de UN DÓLAR (\$1,00) cada una,
10 equivalente a un valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00), de los
12 cuáles paga el cincuenta por ciento (50%), en dinero
13 efectivo que dá un valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00), equivalente
15 a su vez al cincuenta por ciento (50%) de cada una
16 de las participaciones. El cincuenta por ciento
17 (50%) restante, se pagará, en igual forma, en
18 numerario, en el plazo de un año, contado desde la
19 inscripción del presente contrato en el Registro
20 Mercantil. La Compañía por otra parte, entregará a
21 cada socio un certificado de aportación en el que
22 conste su carácter de no negociable, y el número de
23 participaciones que por su aporte le corresponda.---
24 ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Socios, en
25 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento ó
26 disminución del capital. para el primer caso, los
27 socios tendrán preferencia en proporción en sus

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
RESEÑA EN COPIA

1 participaciones las que signifiquen de tal aumento
2 y en segundo caso, siempre que la reducción no
3 implique devolución a los socios de parte de las
4 aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley.
5 Para el caso de que uno o más socios, manifestaren
6 no tener interés en suscribir las participaciones
7 que le correspondan en el aumento del capital,
8 podrán suscribirlas los otros socios aquéllas
9 participaciones en la misma forma que se deja
10 establecida. Solo a falta de socios interesados,
11 la Junta General, podrá acordar con el voto del
12 ciento por ciento del capital social la aceptación
13 de nuevos socios y que las participaciones que
14 correspondan al aumento sean suscritas y pagadas por
15 estos, excluyéndose que puede hacerse por
16 suscripción pública. El aumento o disminución del
17 capital se perfeccionará mediante Escritura Pública,
la que será sometida a su aprobación por parte de la
Superintendencia de Compañías, previa la inscripción
en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
compañía formará un fondo de Reserva Legal hasta que
éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del
capital social, debiendo de cada anualidad segregar
con este objeto, de las utilidades líquidas y
realizadas, un cinco por ciento.-----

ARTICULO NOVENO: VOTO.- Cada participación social

1 dá derecho a un voto en la Junta General de Socios;
2 caso de que una participación llegare a tener dos o
3 más propietarios, la representación la ejercerá la
4 persona designada por ellos.-----

5 ARTICULO DÉCIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La
6 participación que tiene cada socio en la Compañía
7 podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de
8 la misma, o de terceros. si se obtuviere el
9 consentimiento unánime del capital social debiendo
10 cumplirse para el caso con las formalidades que
11 prescribe la Ley de Compañías, Artículo Ciento
12 trece.-----

13 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- Todo
14 socio podrá hacerse representar en las Juntas
15 Generales mediante carta o poder debidamente
16 conferido.-----

17 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
18 LOS SOCIOS.- A más de los derechos conferidos por
19 la Ley, los socios tendrán los siguientes: A).- Ser
20 elegidos para las diferentes funciones de la
21 Compañía; B).- A solicitar a los Administradores
22 los informes que necesitaren y que tengan relación
23 con los negocios sociales, y siempre que no implique
24 ingerencia en la administración; C).- Todos los
25 demás que se establecen en este contrato. A más de
26 las obligaciones establecidas en la Ley, los socios
27 tendrán las siguientes: A).- A presentar su

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO
MAGISTRADO
EL TOBO
SANTO DOMINGO
República Dominicana

1 en colaboración en las funciones para las que fuere
2 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que
3 se le encomendaren, siempre que el socio diere su
4 consentimiento para ellos; B).- A rendir las
5 garantías que se le solicitaran para el desempeño de
6 las funciones de Administrador o Gerente, si así lo
7 hubiere resuelto la Junta General de Socios; C).-
8 Todas las demás que se establecieren en este
9 contrato.-----

10 · CAPÍTULO TERCERO: · · · · · DEL · · · GOBIERNO · · · Y · · · DE · · · LA · · ·
11 · ADMINISTRACIÓN · · · DE · · · LA · · · COMPAÑÍA, · · · ORGANISMOS, · · ·
12 · FUNCIONARIOS.-----

13. REPRESENTACIÓN LEGAL.-----

14. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
15. COMPAÑIA.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la
16. Junta General de Socios y la Administración de la
5
6
7
8
9

Dr. Leslie Casas, Secretario
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Av. 16 de Septiembre, 1110

18 ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La
19 Junta General estará integrada por los socios de la
20 Compañía legalmente convocados y reunidos es la
21 máxima autoridad, y en consecuencia, las
22 resoluciones que ella adopte, de conformidad con la
23 Ley y estos Estatutos, obliga a todos los socios
24 hayan o no concurrido a dichas reuniones,
25 igualmente, al personal de funcionarios, empleados y
26 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía,
27 en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-----

11. *Leucosia* *leucostoma* (Fabricius) (Fabricius, 1775: 400). Type locality: *India*.

subsequent publications. The author is grateful to the editor and the anonymous referee for their useful comments and suggestions.

Tuesday, April 16, 1968 - 10:00 a.m.

2007年1月

1 ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA
2 GENERAL.- La Junta General Ordinaria de socios, se
3 reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la
6 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
7 Diarios de mayor circulación en Pasaje, o por
8 esquela personal, con señalamiento de objeto, lugar,
9 día y hora, la convocatoria deberá ser suscrita por
10 el Gerente, con ocho días de anticipación por lo
11 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no
12 será necesario la publicación por la prensa ni por
13 esquela Personal, y se entenderá convocada y
14 validamente constituida la Junta cuando estuviere
15 presente todo el capital pagado y los asistentes a
16 ella acepten por unanimidad la celebración de la
17 misma, con determinación de los asuntos a tratarse
18 en ella.-----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIO.- La Junta General Extraordinaria
será convocada por el Gerente, en la misma forma que
la prescrita por la Junta General Ordinaria, a
23 iniciativa propia y a petición de uno o más socios
24 que representen por lo menos el diez por ciento
25 del capital social. Si los administradores se
26 negaren a convocar la Junta a petición de los socios
27 que representan por lo menos el diez por ciento,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA 10
REGISTRO 10

1. estos podrán hacer uso del derecho que les confiere
2. el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
3. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por
4. esquela personal y la Junta se entenderá convocada y
5. validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
6. del territorio nacional, para tratar cualquier
7. asunto relacionado con los negocios de la compañía,
8. siempre y cuando se halle presente todo el capital
9. pagado y los asistentes a ella acepten por
10. unanimidad en la celebración de la misma y los
11. asuntos a tratarse en la reunión.-----

12. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBJETO DE LA
13. CONVOCATORIA.- En las Juntas General solo podrán
14. tratarse los asuntos que consten en la convocatoria
15. o para los cuales fue convocada, bajo pena de
16. nulidad.-----

17. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- La Junta General
18. no podrá considerarse constituida validamente para
19. deliberar en primera convocatoria, si los asistentes
20. a ella no presentan más de la mitad del Capital
21. Social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá
22. a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá

23. demorar más de treinta días de la fecha fijada para
24. la primera reunión, advirtiéndole que, se verificará
25. dicha Junta cualquiera que sea el número de socios
26. que concurran a ella.-----

27. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA PARA

del territorio convocando a la Junta
asunto de elección de Junta
siempre y cuando la Junta convocada
sucedido en la anterior.

1 RESOLUCIONES.- salvo las excepciones previstas en
2 la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
3 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
4 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
5 se sumarán a la mayoría.-----

6 ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-
7 Toda Junta General será presidida por el Presidente
8 de la Compañía y en su falta por el socio que para
9 el efecto fuere designado por los asistentes a la
10 reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente
11 de la Compañía, y en su ausencia un secretario Ad-
12 hoc que será nombrado por la misma Junta.-----

13 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
14 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de
15 la Junta General los siguiente: A).- Elegir al
16 Presidente de la Compañía; B).- Nombrar al
17 Gerente de la misma; C).- Aprobar o rechazar las
18 cuentas y balances de pérdidas y ganancias que se
19 le presentaren; D).- Consentir en la sesión de
20 partes sociales y admitir socios; E).- Acordar
21 el aumento, disminución de capital, fusión,
22 transformación, disolución anticipada de la
23 Compañía, prorrogar o disminuir su plazo;
24 F).- Resolver acerca del reparto de utilidades;
25 G).- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
26 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
27 Compañía; H).- Requerir de los

Dr. Leslie Castillo Suboficial
NOTARIO PÚBLICO QUITO
Machalilla 1200 QUITO

1 administradores y empleados de la Compañía los
2 informes que necesitaré en relación con los negocios
3 sociales; sugerir modificar y resolver sobre cambio
4 convenientes para el mejor desarrollo de las
5 actividades de la Compañía; J).- Acordar la
6 separación de cualquier funcionario de la compañía
7 que ella nombre; K).- Remover a los administradores
8 que ella nombre o elija con sujeción a la Ley de
9 Compañías; L).- Fijar los sueldos de los
10 funcionarios que ella nombre o elija; LL).- Conocer
11 y resolver sobre los informes que le presenten sus
12 administradores; M).- Resolver sobre la
13 separación o exclusión de uno o más socios de
14 acuerdo con las causales establecidas por la Ley;
15 N).- Disponer que se inicien las acciones
16 correspondientes en contra de los Administradores de
17 la Compañía, cuando hubiere lugar a éstas; O).-
18 Reformar e interpretar estos Estatutos; P).- Elegir
19 a designar liquidador o liquidadores cuando fuere
20 del caso, y en general tratar y resolver sobre
cualquier asunto que no esté encomendado o facultado
22 a los administradores o funcionarios de la Compañía
23 y que por Ley estos Estatutos le corresponde. De
24 cada Junta se sentará un acta que será aprobada en
25 la misma reunión debiendo formarse un expediente al
26 que se agregarán todos los documentos que fueron
27 conocidos por la Junta los que su convocatoria, las
separaciones, las modificaciones y demás
que el presidente o el secretario de la Junta
realizó en la reunión, la acta de la reunión
de suscripción, la acta de la reunión
funcional.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO
SANTO DOMINGO

1 actas se extenderán a máquina, en hojas móviles
2 escritas en el anverso y en el reverso, las cuáles
3 deberán ser foliadas con numeración continua y
4 sucesiva, una por una, por el Secretario.-----

5 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:
6 CONDICIONES.- El presidente será elegido por la
7 Junta General; podrá ser socio o no de la compañía,
8 durará cuatro años en sus funciones y podrá ser
9 reelegido indefinidamente.-----

10 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO; ATRIBUCIONES Y DEBERES
11 DEL PRESIDENTE: A).- Presidir las sesiones de Junta
12 General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias y
13 suscribir las actas correspondientes; B).- Firmar
14 conjuntamente con el Gerente los Certificados de
15 Aportación; C).- Reemplazar al Gerente en caso de
16 ausencia temporal o definitiva de éste, y en el
17 último caso hasta que la Junta General designe el
18 titular; D).- Vigilar la buena marcha de los
19 negocios sociales; E).- Cumplir y hacer
20 cumplir con las resoluciones de la Junta General de
21 Socios; F).- Ejercer todas las atribuciones que
22 por Ley o estos Estatutos le corresponden y la
23 administración interna de la Compañía.-----

24 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE.- Su
25 Nombramiento o elección corresponde a la Junta
26 General; podrá ser socio o no de la Compañía, durará
27 cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO D. 2000
MAGISTER EN DERECHO
SANTO DOMINGO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1988

1. indefinidamente.-----
2. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-
3. Son deberes y atribuciones del Gerente los
4. siguientes: A).- Representar judicial y
5. extrajudicialmente a la compañía en todos los actos
6. y contratos relativos a las operaciones sociales.
7. Para el caso de que los actos y contratos
8. sobrepasen de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
9. UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.200,00) necesitará
10. indispensablemente autorización de la Junta General
11. de Socios, la que deberá constar por escrito; B).-
12. Suscribir conjuntamente con el Presidente los
13. Certificados de Aportación y las actas de las Juntas
14. Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que
15. actúe; C).- Otorgar poderes para determinados
16. negocios sociales y constituir en Procuradores a
17. Abogados para la defensa de los intereses de la
18. Compañía, cuando fuere menester; D).- Presentar
19. a la Junta General los informes que por Ley le
20. corresponden y los que le fuere requeridos por este
21. Organismo y los socios; E).- Ejercer en general
22. la administración de la Compañía; f).- Presentar
23. ante la Junta General, cada año, el balance anual y
24. la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
25. propuesta de división de beneficios; G).- Cuidar
26. que se lleve debidamente la Contabilidad de la
27. Compañía; H).- Celebrar todo acto o contrato

o acuerdo que se establezca en la Junta General.

María Antonia Gómez - 100% -

Adjunto para su firma. Se adjunta el acta.

UNIDOS

1.000 pesos. Alcaldía de Bogotá.

1 necesario para los fines sociales; I).- Solicitar
2 autorización a la Junta General de Socios cuando
3 deba realizar operaciones, negocios, actos y
4 contratos que sobrepasen de MIL DOSCIENTOS DÓLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.200,00),
6 autorización que deberá obtenerla por escrito y en
7 caso de que el negocio deba celebrarse por escritura
8 pública, tal documento servirá como habilitante.
9 J).- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
10 Registro Mercantil la nómina de los socios, y en
11 caso de que hubiere cambiado, dirigir una
12 comunicación en ese sentido al Registrador. Esta
13 obligación la cumplirá mientras subsista la misma
14 en la Ley; K).- Nombrar, remover, fijar sueldos y
15 salarios a los empleados, obreros más personal de la
16 compañía, cuya designación no esté encomendada a la
17 Junta General, con la obligación de celebrar en
18 todos los casos contratos de trabajo o prueba;
19 L).- Girar, suscribir, aceptar, endosar,
20 protestar, pagar, ceder pagarés letras de cambio y
21 más títulos de créditos; LL).- Abrir cuentas
22 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
23 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
24 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier
25 otra de las formas permitidas por la Ley. Aceptar
26 a nombre de la Compañía, cheques cobrarlos,
27 endosarlos, depositarlos; M).- Efectuar

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO
Machala - El Oro - Perú
2000

16 pedidos, importaciones, suscribir los
20 correspondientes documentos; N).- Realizar y
3 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
49 actividades en las oficinas del Banco Central;
5 Aduana, Autoridad Portuaria, o ante cualquier otro
6 organismo público o privado; O).- Conceder
7 autorizaciones a despachadores afianzados, de Aduana
8 y con los fines determinados en los literales y a;
9 P).- Celebrar todo acto o contrato relativo a los
10 fines sociales y cumplir con los deberes que por Ley
11 y estos Estatutos le fueren asignados.-----

12 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

13 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El
14 ejercicio económico anual de la Compañía termina el
15 treinta y uno de Diciembre de cada año;-----

16 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En lo concerniente a la
17 disolución, transformación y fusión de la Compañía,
18 se estará en lo señalado en la Ley de Compañías. En
19 el caso de disolución, el Gerente, será liquidador,
20 a menos que, la Junta General de Socios resolviere
21 uno especial.-----

22 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO; PRÓRROGA DE FUNCIONES.-

23 Mientras la Junta General de socios no designe él o
24 a los funcionarios que deban reemplazar a los que
25 cesen en sus funciones, aunque fuere por terminación
26 del periodo para el cual fueron electos, estos no
27 podrán separarse hasta ser legalmente reemplazados,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Circuito de Santiago



**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

-diez-

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que se ha depositado la cantidad de S/. 15.000.000,00 (QUINCE MILLONES 00/100 sucres como integración de capital para la constitución de la COMPAÑIA JULIO PESANTEZ C.LIDA.

NOMINA DE LOS SOCIOS:

JULIO GONZALO PESANTEZ PESANTEZ	S/. 5.000.000,00
VIGNES GIOVANNI PESANTEZ PACHECO	5.000.000,00
JESUS ISABEL RAMBAY PONCE	5.000.000,00

Este valor será puesta en la cuenta de la compañía, tan pronto sea constituida.

Pasaje, Abril 27 del 2000.

p, BANCO DE MACHALA SUCURSAL PASAJE

Guadalupe Vallejo de Aranda
Sra. Guadalupe Vallejo de Aranda

GERENTE.

E.C.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - Ecuador - SUCRE

BANCO DE MACHALA
BANMAC
EL BANCO DE EL ORO

Oficina de Clientes (24117)

Certificamos que se ha depositado la cantidad de S/. 15.000.000,00 (QUINCE MILLONES 00/100 sucres como integración de capital para la constitución de la COMPAÑIA JULIO PESANTEZ C.LIDA.

MATRIZ: 9 de Mayo y Rocafuerte (esq.). Telf.: 930100. Telex: 04-3979 Banmac. Ed. Fax: 922744. Machala, Ecuador

NOMINA DE LOS SOCIOS:
AG.: LA BAHIA, LAS BRISAS, EMELORO, AUTORIDAD PORTUARIA, EL GUABO, PUERTO BOLIVAR, PORTOVELO, PONCE ENRIQUEZ, HUAQUILLAS.

SUC.: GUAYAQUIL • QUITO • CUENCA • QUEVEDO • SANTA ROSA • PASAJE • NARANJAL • ZARUMA • PINAS

JULIO GONZALO PESANTEZ PESANTEZ S/. 5.000.000,00

VIGNES GIOVANNI PESANTEZ PACHECO S/. 5.000.000,00

JESUS ISABEL RAMBAY PONCE S/. 5.000.000,00

Este documento se custodia en la agencia de la compañía, no se permite su copia.

1 salvo los casos de destitución.-----

2 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La
3 Junta General de Socios, anualmente, designará un
4 Comisario Principal y un Suplente, el que actuará a
5 falta de dicho principal. El Comisario durará un
6 año en sus funciones y reunirá los requisitos
7 determinados por la Ley y en cuanto concierna al
8 desempeño de su cargo estará sujeto a las
9 disposiciones, de la Ley de Compañías.-----

10 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

11 ARTICULO TRIGÉSIMO.- Facúltase al Sr. Julio
12 Gonzalo Pesantez Pesantez, para que obtenga la
13 aprobación de la Constitución de la Compañía de
14 parte de la Superintendencia de Compañías, la
15 inscriba en el Registro Mercantil, y en fin realice
16 todas las gestiones conducentes al
17 perfeccionamiento de este contrato, con la
18 obligación de convocar a la primera Junta General
19 Extraordinaria de Socios en la forma prevista en
20 estos Estatutos, en el plazo de ocho días, contados
21 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil,
22 con el fin de que dé cuenta de su cometido y se
23 proceda a elegir a los diferentes funcionarios de la
24 Compañía. La presente escritura y su posterior
25 inscripción se encuentra libre de gravámenes,
26 impuestos, adicionales y otros, por expresa
27 disposición del Decreto Número setecientos treinta y

Dr. Leslie Castillo Solórzano
NOTARIO PÚBLICO DURANGO
RECEPCIONADO EN EL ESTADO DE MÉXICO

1 tres, publicado en el Registro oficial número
2 ochocientos setenta y ocho, del veintinueve de
3 Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Agregue
4 Usted señor Notario las cláusulas de estilo para la
5 plena validez de este instrumento público.- firma)
6 ilegible.- Abogado Luis E. Jaramillo Cabrera.-
7 Matricula Número Ciento treinta y seis.- Colegio de
8 Abogado de El Oro".-----
9 Hasta aquí el documento habilitante que junto con la
10 minuta inserta queda elevado a Escritura Pública con
11 todo el valor legal. Y, leída que fue integralmente
12 por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se
13 ratifican en lo expuesto y firmar conmigo en unidad
14 de acto, de todo lo cual doy fe.-

15
16 Dr. Leslie Casimiro Sotomayor
17 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
18 Asistente / S. Ora : Reservado

19 Julio Gonzalo Pesáñez Pesáñez
20 C.I.No.070019486-3

21
22
23 Vignes Giovanni Pesáñez Pacheco
24 C.I.No.070306468-3

25
26
27 Si-
ciento
ilegible
distrito, con su
pueblo, en el
mes de Agosto
año de mil novecientos
setenta y cinco.

AGRICULTURA SE REUNE HOY CON PRODUCTORES Y EXPORTADORES BANANO

El Nacional

PRIMER DIARIO ORENSE

Fundado en 1904

Machala, 11 de mayo del 2000 Año 35 No. 13.696

Jueves

24 páginas Precio S/. 3.000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA JULIO PESANTEZ C. LTDA.

Se comunica al público, que la compañía JULIO PESANTEZ C. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto, del cantón Machala, el 15 de marzo del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.M.DIC. 0098 de 8 May. 2000.

1. DOMICILIO: Pasaje, cantón Pasaje, provincia de El Oro.

2. DURACION: Cincuenta años, a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.

3. CAPITAL: \$ 1.200 dividido en 1.200 participaciones de \$ 1 cada una.

4. OBJETO: Su actividad predominante es dedicarse a Distribuidores de bebidas no alcohólicas, gaseosas, aguas minerales y cervezas. Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes y de conformidad con su objeto.

5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es gobernada por la Junta General de Socios y es administrada por el Presidente y Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Machala, 8 de mayo del 2000

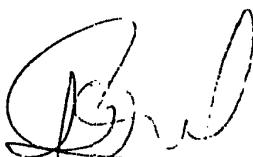
Abg. Julian Romero de Remoso
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE
COMPANIAS DE MACHALA

FIL: JEO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO QUE EN EL DIARIO EL NACIONAL DE LA CIUDAD DE MACHALA EN SU EDICION CORRESPONDIENTE AL JUEVES ONCE DE MAYO DEL DOS MIL (AÑO 35 No. 13.696). SE HA PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JULIO PESANTEZ C. LTDA.. CON LA RESPECTIVA RAZON DE SU APROBACION.

Machala, 12 de mayo de 2000.



Abg. Lilian Rómulo León
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

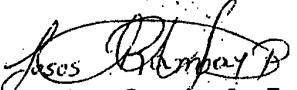
pvg

1 guen las firmas

2

3

4

5 
Jesus Isabel Rambay Ponce

6 C.I. No. 070240692-7

7

8

9

10

11

DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR

12 NOTARIO

13 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE
14 ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCO-
15PIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DOCE FOJAS U-
16 TILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS -
17 LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

18 Dr. Leslie Castillo Sotomayor
19 NOTARIO PUBLICO QUINTO
20 *Machala, 17 de Mayo del 2000, Machala*



21 RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el articulo
22 segundo de la Resolucion No. 00.M.DIC.0098, de fecha ocho de Mayo del dos mil,
23 dictada por el Doctor Rodrigo Sarango Salazar, Intendente de Companias de Machala,
24 habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de LA COMPAÑIA
JULIO PESANTEZ C. LTDA, al margen de la matriz de la Escritura Pública que
antecede.-

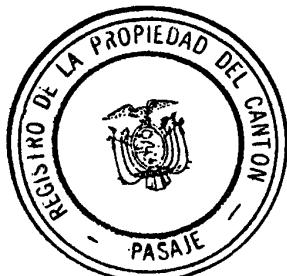
25 Machala, 17 de Mayo del 2000
26

27 DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO



sec/Angie.-

ABG. JOHNNY TOBAR TOBAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE



Wochenschrift für Medizin